



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Disposición

Número:

Referencia: 1-47-1110-296-12-6

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-296-12-6 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones antes citadas tramitó el sumario ordenado por Disposición ANMAT N° 6682/12 a la DROGUERIA ONCOFARMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y a su Director Técnico por infracciones al artículo 2° de la Ley 16.463 y a los apartados B, C, E y L de la Disposición ANMAT N° 3475/05.

Que luego de sustanciar el procedimiento se concluyó éste y se dictó la Disposición ANMAT N° 4006/16, por medio de la cual se impuso a la firma ORIEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y a su Directora Técnica, Farmacéutica Silvina Vanesa MORVIDONI, sanciones de multa por el monto de PESOS CIEN MIL (\$100.000) y de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) respectivamente.

Que notificados del acto sancionatorio la firma ORIEN ARGENTINA S.A. y su Directora Técnica, efectuaron una presentación, que se encuentra agregada a fojas 164/165, en la que solicitaron la revocatoria del acto por error material.

Que la firma sancionada expresa en su agravio que la disposición sancionadora *“adolece de un evidente error material, por cuanto según surge de los propios considerandos de la misma se refiere a un expediente tramitado contra DROGUERIA ONCOFARMA S.R.L. y su Directora Técnica Farmacéutica Ana Lía Castillo; sin embargo en la parte dispositiva se aplica multa contra ORIEN ARGENTINA S.A. y contra la farmacéutica Silvina Vanesa Morvidoni;”* en tanto que *“ni ORIEN ARGENTINA S.A. ni la farmacéutica Morvidoni han sido parte en dicho expediente ni tienen relación alguna”* con los hechos al que el acto se refiere y que resulta de su Considerando.

Que en forma subsidiaria la firma ORIEN ARGENTINA S.A. articula el recurso de apelación previsto en el artículo 21° de la Ley N° 16463 y en consecuencia las actuaciones fueron elevadas a la justicia.

Que habiendo tomado intervención el Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 6, a cargo del Doctor Marcelo Aguinsky, Secretaria N° 11, a fojas 202, devolvió los actuados a los fines que esta Administración

se pronuncie sobre el planteo efectuado a fojas 198/199.

Que analizadas las actuaciones se evidencia que asiste razón a los recurrentes en relación a que de la lectura del acto con el que se disconforma, surge que se ha incurrido en un defecto de expresión ya que en todo el Considerando del acto se hace referencia a la firma sumariada, DROGUERIA ONCOFARMA S.R.L., en tanto que en el articulado es donde se verifica el error.

Que de la compulsa de las actuaciones se advierte que efectivamente se incurrió en un error al consignar la sanción a la firma ORIEN ARGENTINA S.A. y su Directora Técnica en la parte dispositiva del acto.

Que la sustancia del acto, ha sido plasmada en el cuerpo del mismo, el cual es el resultado del procedimiento llevado adelante en las actuaciones.

Que todo el procedimiento sumarial fue llevado contra la firma DROGUERIA ONCOFARMA S.R.L.

Que así lo fueron los informes y la prueba producida, lo cual evidencia que se ha deslizado un error material al momento de la emisión del acto sancionatorio que debe ser subsanado en los términos previstos por el artículo 101° del Régimen de Procedimientos Administrativos (Ley N° 19549).

Que tratándose de un error involuntario subsanable por esta vía, corresponde admitir lo planteado en las actuaciones.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la Disposición ANMAT N° 4006/16 por los argumentos expuestos en el Considerando del presente acto.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la firma ORIEN ARGENTINA S.A. y su Directora Técnica Farmacéutica Silvina Vanesa MORVIDONI ambos con domicilio constituido en la calle Talcahuano N° 736, piso 1°, departamento "A" de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese mediante copia certificada de la presente a la Coordinación de Contabilidad dependiente de la Dirección General de Administración, para su registración contable.

ARTÍCULO 4°.- Se notifique a la Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos del Ministerio de Salud a los efectos que tome conocimiento y deje constancia en el legajo de la firma y su directora técnica.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica y a la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud de la Nación, a efectos de dejar debida nota en el legajo de la profesional.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese; por Mesa de Entradas notifíquese a los interesados al domicilio mencionado haciéndole entrega de la copia autenticada de la presente disposición; dése a la Dirección de Gestión de

Información Técnica, y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos.

EXPEDIENTE N° 1-47-1110-296-12-6